



# ASOJUDICIALES

— JUECES INDEPENDIENTES PARA LOS DERECHOS —

*COPIA*

Registro de Depósito No I-081 de 9 de noviembre de 2012 del Ministerio del Trabajo. NIT. 900.738.899.3

Doctora  
**GLORIA STELLA LÓPEZ**  
Presidenta  
Consejo Superior de la Judicatura  
Despacho.-



**Asunto:** Constitución de Renuencia (Art. 8 Ley 393/98 y art. 146 CPACA)

Respetada doctora LÓPEZ:

Los suscritos, LEIDA BALLEEN FARFÁN, JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN, OMAR EDGAR BORJA SOTO Y LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO, identificados como aparece al pie de nuestra firma, actuando en calidad miembros de la Junta de ASOJUDICIALES, con el objeto de cumplir con lo señalado en los artículo 8 de la Ley 393 de 1998 y artículo 146 del CPACA, y para efectos de la **constitución de renuencia**, le solicitamos lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a la obligación clara, expresa y exigible contenida en el acto administrativo concertado suscrito entre el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura y las organizaciones sindicales y sociales de la Rama Judicial.
2. La obligación cuyo cumplimiento de solicita tiene el siguiente contenido:

#### **2.1 COMUNICACIÓN DEL 22 DE ENERO DE 2016**

*“Las organizaciones sindicales de la Rama Judicial, abajo firmantes, junto con el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura han llegado a un acuerdo dirigido a la superación de la circunstancias que dieron lugar a la instalación de asambleas permanentes por parte de funcionarios y empleados de la Rama Judicial.*

*En esencia los puntos de acuerdo son los siguientes:*

*“1. La Sala Administrativa procederá a emitir Acuerdo destinado a aplazar la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 expedido el 16 de diciembre de 2015, hasta el día 29 de febrero de 2016, siempre y cuando a ese momento ya se hubiesen presentado las conclusiones finales de un trabajo paritarias entre delgados de la Sala Administrativa y las organizaciones sindicales. Dicho términos podrá ser prorrogable o anticipable por los propios responsables de las mesas de trabajo.*

*“Queda claro que el Acuerdo que “Defina la estructura de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados civiles y de familia, se establecen los mecanismos de coordinación, seguimiento y control y se reglamentan sus funciones”, **no se podrá en vigencia mientras no se presenten las conclusiones por parte de las mesas de trabajo** que habrá de conformarse.”*

*“2. Las mesas de trabajo abordarán el conjunto de la temática que tiene que ver con el diseño o estructura de los organismos y modelos de gestión de la Rama Judicial, en sus distintas jurisdicciones y especialidades, y en esa medida para el estudio de los temas se garantizará la intervención de funcionarios y empleados por cada mesa temática. Será de interés prioritario el estudio de la problemática que acusa el Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.*



# ASOJUDICIALES

— JUECES INDEPENDIENTES PARA LOS DERECHOS —

Registro de Depósito No 1-081 de 9 de noviembre de 2012 del Ministerio del Trabajo. NIT 900 738 880 3

**"3. Las decisiones que se adopten por parte de los delegados de las mesas de trabajo son vinculantes para las partes y en consecuencia, serán remitidas a la Sala Administrativa para que decida conforme a su competencia.**

**"4. Como consecuencia de lo acordado, los jueces y empleados de la Rama Judicial normalizarán el servicio de los despachos judiciales a partir del lunes 25 de enero a las 8 a.m., y se comprometen a compensar el tiempo durante el cual se estuvo en asambleas permanentes, una vez se haya expedido y publicado el Acuerdo de aplazamiento a que se refiere el numeral primero de este comunicado.**

**"5. Por último, las organizaciones sindicales firmantes se solidarizan con el Sindicato de Servidores Judiciales del Sur ASOJUSUR S.I., en instan a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que a la mayor brevedad posible lleve a Sala la difícil situación por la que atraviesan los diez distritos judiciales que nunca ingresaron a Ley 1395 de 2010". (Anexo)**

## **2.2 COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA**

**"Las decisiones que se adopten en la mesa de concertación y que surjan como conclusión final del trabajo que se viene realizando, tendrán como insumo los aportes hechos por los jueces y empleados judiciales del país, a través de foros, encuestas y otros mecanismos, y tienen carácter vinculante, de tal modo que no habrá imposición, ni por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, ni por parte de los sindicatos, respecto de ninguno de los temas que comprenden la construcción de los modelos de gestión".**

**"En tal sentido, la determinación sobre el modelo que plantea el Acuerdo 10445 del 2015 será fruto de los que se concerte en la mesa de concertación, que continuará funcionando con los representantes de las organizaciones sindicales que integran, los funcionarios y los empleados y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura". (Anexo)**

## **2.3 ACUERDO No. PSAA16-10452 DEL 22 DE ENERO DE 2016.**

**"Por el cual se aplaza la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 del 16 de diciembre de 2015"**  
**(....)**

**c) Que como resultado de las conversaciones con el Ministerio de Justicia, el Defensor del Pueblo, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, los sindicatos de la Rama Judicial y varios servidores judiciales de las jurisdicciones civil y de familia, se consideró prudente aplazar la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 DE 2015 con el fin de adelantar mesas de trabajo con los servidores judiciales para analizar las observaciones presentadas y proponer los ajustes necesarios a la reglamentación contenida en el citado acuerdo**

### **ACUERDA**

**Artículo 1º. Aplazamiento de la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445. Aplazar única y exclusivamente la vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 del 16 de diciembre de 2015 (...) hasta el 29 de febrero de 2016, término prorrogable o anticipable al momento de recibir la Sala Administrativa las conclusiones de la mesa; para el ejercicio de sus competencias.**

**Artículo 2º. Las mesas de trabajo para el estudio de los Centros de Servicios de que se ocupa este Acuerdo funcionarán con cuatro representantes de las organizaciones sindicales, los señores Jueces y empleados y la Sala Administrativa o sus delegados. (Anexo)**



# ASOJUDICIALES

— JUECES INDEPENDIENTES PARA LOS DERECHOS —

Registro de Depósito No I-061 de 9 de noviembre de 2012 del Ministerio del Trabajo. NIT. 900.738.889.3

3. De acuerdo a todo lo anterior, solicitamos dar cumplimiento al plan de acción adoptado por la Mesa de Concertación y presentado el día 27 de enero de 2016, en el numeral 4 sobre metodología, en especial en lo que tiene que ver con la formalización e institucionalización de los acuerdos y los desacuerdos, para que de esa manera se adopten los actos administrativos según la competencia del Consejo Superior de la Judicatura. Al respecto se dijo:

**“4. Metodología.**

*Con el objeto de llegar a un acuerdo fructífero y el trabajo de las mesas de concertación tengan resultados concretos y prácticos, proponemos la siguiente metodología de trabajo:*

- 4.1 Las mesas de concertación deben ser integradas por delegados de jueces y empleados de Bogotá y de otros circuitos del país que quieran vincularse.
- 4.2 En las mesas de concertación estarán presente los delegados de la Sala Administrativa y del Ministerio de Justicia.
- 4.3 Las decisiones o conclusiones se deben adoptar por mayoría en las diferentes mesas de concertación, dejando las salvedades respectivas.
- 4.4 Las decisiones serán socializadas con los judiciales y la opinión pública por el medio más expedito.
- 4.5 En la mesa nacional de concertación podrán estar presentes un delegado por cada uno de los sindicatos que suscribieron el acuerdo de concertación.
- 4.6 Los acuerdos se dejarán por escrito así como las salvedades, las cuales serán remitidos a la Sala Administrativa para su decisión definitiva.
- 4.7 Habrá un espacio abierto y permanente de banco de propuestas por la página de la Rama Judicial a través de un link especial, las cuales serán atendidas por cada mesa temática.
- 4.8 Los jueces participantes en las mesas temáticas nacionales y regionales, tendrán comisión de servicios y se les garantizará los gastos propios de esta situación administrativa.
- 4.9 Los sindicatos podrán contar con expertos o asesores en las mesas temáticas, regionales y nacionales.
- 4.10 La Sala Administrativa pondrá a disposición de los delegados en cada una de las mesas temáticas los informes, estudios y demás información pertinente e idónea que sirvió de sustento a la creación de los Centros de Servicios.

Cordialmente,

LEIDA BALLEN FARFÁN  
C.c. 52.108.608  
Delegada Mesa de Concertación

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN  
C.c. 52.543.285  
Delegada Mesa de Concertación

OMAR EDGAR BORJA SOTO  
C.c. 2.970.659  
Vocal Asojudiciales

LEONARDO CORREA AVENDAÑO  
c.c. 80.126.826  
Vicepresidente

NOTIFICACIONES: C. 7 N° 12B-27 P. 7 (TUBADO 37 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.)